Breve reseña histórica de la salubridad en el estado de Coahuila

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coah., 1866-1871, 1873-1913, 1917-1990. Dos veces por semana 10,340 (PD-015-0).

En el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, y bajo el título de Inspección General de Salubridad e Higiene Pública de Coahuila, fue apareciendo entre el 13 de abril y el seis de diciembre de 1913, una "Breve reseña histórica de la salubridad en el Estado de Coahuila". El periódico dejó de aparecer a finales de este año y sólo volvió a ver la luz hacia 1917. Al parecer, el proyecto del editor era publicar la reseña histórica completa, desde 1810 hasta 1910, a juzgar por la cabeza inicial, sin embargo, y por razones atribuibles a la época, la reseña quedó inconclusa. No obstante haber quedado trunca la intención del editor, es importante la información contenida en esta primera y única parte de la reseña histórica de salubridad, por lo que aquí se presenta. Los números correspondientes a los capítulos aquí consignados están en el Tomo XXI de la Hemeroteca del Archivo Municipal de Saltillo.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coah., Núm, 29. Dos de abril de 1913.
Inspección General de Salubridad e Higiene Pública de Coahuila.

Breve reseña histórica de la salubridad en el estado de Coahuila, abarcando el periodo de tiempo comprendido entre los años 1810 a 1910.

A principios de la centuria pasada, la salubridad pública en Coahuila guardaba un estado bastante satisfactorio, sea porque entonces, lo mismo

que posteriormente y en la actualidad, hablando de un modo general, el estado gozara de clima saludable y sano, supuesto que no tenía en su suelo pantanos de donde pudieran derivarse enfermedades infecciosas y, si se hace excepción del sarampión y la viruela, ningún otro azote semejante tampoco le había afligido entonces; sea porque en aquellos años no se contaba con facultativos y por tal carencia, ni había personas capaces de estudiar los asuntos relativos a higiene pública, ni se contaba tampoco con los recursos indispensables para atender debidamente al tratamiento de las enfermedades. Por una u otra circunstancia, lo cierto es que por aquellos años, en que la ciudad de Saltillo contaba apenas con 5,039 habitantes, la mortalidad no alcanzaba cifras elevadas.

Hasta el año de 1814, el Ayuntamiento de la ciudad tenía a su cargo tan importante ramo de la salubridad e higiene pública, y nombraba de su seno a un Regidor para la inspección del abasto y las panaderías; a otro para vigilar el aseo de las calles y plazas y las cañerías del agua potable. Se conminaba con multas a los que no hacían la limpieza del frente de sus casas, en los días primero y 15 de cada mes, a los que no componían los desperfectos de las cañerías y dejaban que el agua invadiera las calles. Por bandos de buen gobierno se prohibía arrojar basuras y animales muertos en las plazas y para reparar hoyancos y desperfectos de las calles, llegó a ordenarse que el Procurador del Ayuntamiento con un maestro de obras y cuatro peones, recorriera calle por calle a fin de hacer estas composturas.

No descuidaba tampoco el Ayuntamiento la ministración de la vacuna a que eran refractarios los habitantes y se valía de los jueces de barrio para hacer más eficaz ese servicio. Se contaba con un médico al cual se le pagaba una iguala en época determinada del año para la aplicación del aquel preservativo.

Las cañerías de agua potable que habían sido de plomo y no habían dado resultado, fueron sustituidas por tubos de barro y para evitar que se robaran el agua y la desperdiciaran, lo mismo que para impedir que la contaminaran con perjuicio de los habitantes, acordó el Ayuntamiento que se hiciera un cuarto o caja de agua con llave y sus respectivas compuertas y particiones. Desde entonces existe la llamada Caja de Agua en el Saltillo.

En este mismo año de 1814, hubo una epidemia cuya naturaleza se ignora, y para combatirla, dando así cumplimiento a lo ordenado por las Cortes Españolas en el Reglamento del primero de enero de 1813, el Ayuntamiento nombró una Junta de Sanidad. Desde el 18 de mayo del expresado año ya quedaron sustituidos los Ayuntamientos por Juntas de Sanidad.

Esta Junta se esmeró en que se compusieran las acequias y cañerías, se asearan las calles y plazas y se mantuvieran limpias las matanzas y las ordeñas, preocupándose de todo lo que resultara en beneficio de la salubridad pública.

Desde esa época, los Ayuntamientos en sus primeros Cabildos, nombraban las Juntas de Sanidad y a semejanza de lo que se hacía en la ciudad de Saltillo, en las demás poblaciones de importancia, que contaban con Ayuntamientos, se obraba de la misma manera.

El Reglamento de las Cortes Españolas de 23 de junio de 1819, vino a darles nueva reorganización a las Juntas de Sanidad, que deberían formarse por el Alcalde Primero y un Regidor, por tres vecinos distinguidos de la localidad y los facultativos con que se contara en cada lugar. De esta manera continuaron nombrándose, con sujeción a ese reglamento, las referidas Juntas de Sanidad, hasta en los años que siguieron a la consumación de la Independencia.

Fuera de los asuntos especificados con relación a higiene y salubridad pública, la atención de las mencionadas juntas y antes que la de ellas, la de los Ayuntamientos, no se había fijado en otras cuestiones de bastante importancia y trascendencia, como la referente a los panteones; pues hasta el año de 1825 en que sobrevino una fuerte epidemia de sarampión, se vio obligado el Ayuntamiento a prohibir las inhumaciones en la iglesia parroquial y su cementerio, solicitando del Gobierno igual prohibición tocante a la iglesia de San Esteban y su cementerio, perteneciente al pueblo de Tlaxcala. Y esto no obstante lo prevenido por las Cortes Españolas en Orden Real de primero de noviembre de 1813, comunicada el 30 de noviembre de ese mismo año, al Virrey de Nueva España, quien la mandó circular el cuatro de agosto de 1814 por la primera vez, repitiéndose más tarde ese mandato en 19 de septiembre de 1817. En dicha Orden Real

> Se prohibía terminantemente el enterramiento dentro de poblado bajo ningún pretexto, previniendo que cualquiera autoridad, sin distinción de clases, que entorpeciera la ejecución de esta medida tan urgente y saludable, será responsable y se hará efectiva su responsabilidad, habiéndose señalado el término, de un mes para que se tomaran las disposiciones necesarias, a fin de preparar los cementerios provisionales fuera del poblado y en parajes ventilados, mientras se construían los permanentes.

Para establecer el cementerio provisional, se solicitó el debido permiso del Gobernador de la Mitra, con cuya anuencia y la correspondiente autorización al Padre Guardián, se estableció dicho cementerio en el convento de

San Francisco, mientras se construía un panteón fuera de la ciudad. El Gobierno del Estado se sirvió aprobar el 11 de mayo de 1825 todo lo que a este respecto había acordado y llevado a debido efecto el Ayuntamiento de la ciudad, y se reservó comunicar idénticas providencias al Ayuntamiento del pueblo de San Esteban para la edificación de un camposanto en sitio a propósito fuera de la población. Desde el expresado año de 1825 quedaron establecidos los panteones de Santiago en la villa y el de San Esteban en Villa de Tlaxcala.

El 27 de noviembre de 1827 se constituía el Ayuntamiento de la Ciudad de Saltillo en sesión extraordinaria, convocada a moción del señor vice gobernador, don Víctor Blanco, bajo cuya presidencia, se efectuó, sin más objeto que la "necesidad de establecer la Junta de Sanidad para atender a los enfermos contagiados por la gente que había venido de Nuevo León".

La cita histórica demuestra que hacia esta época habían descuidado los Ayuntamientos el nombramiento de las Juntas de Sanidad al grado que se hizo preciso que el Vice-Gobernador del Estado tomara la iniciativa en asunto tan importante.

Los enfermos eran atendidos mediante la filantropía del vecindario, cubriendo el Ayuntamiento los gastos restantes, ya de sus propios fondos, ya de los que impetraba como ayuda del Gobierno del Estado. Procuró el Ayuntamiento en esos días que los curanderos cobraran dos reales por visita, atendiendo gratuitamente a las personas pobres y que las medicinas se vendieran con equidad.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coah., Núm. 36. 26 de abril de 1913.

El primero de enero de 1831, el señor Gobernador del Estado informaba a la Legislatura acerca del estado que había guardado la Salubridad Pública en Coahuila en el año 1830, diciendo que a excitativa del Supremo de la Federación, el Gobierno local había ejercitado toda su actividad y buen celo, para que tanto en la capital como en las demás poblaciones del estado se propagara el fluido vacuno, único preservativo conocido del contagio de las viruelas, y anunciaba que los resultados alcanzados habían sido los mejores, pues en todas partes, no obstante la resistencia de las familias pobres, por su incredulidad y falta de criterio para recibir el beneficio de la vacuna, no por eso se

habían resentido demasiados perjuicios de la epidemia que afligió a las poblaciones del estado el mencionado año.

Las Juntas de Sanidad ya no eran nombradas hacia esta época, con la regularidad que antes se había usado. Quizá el buen estado de la salubridad contribuía en parte a ese descuido municipal, de donde dimanaba el que aquellas juntas no funcionaran como habían funcionado en otras épocas y por tal descuido sucedía muchas veces que las juntas no estaban íntegras en el número de sus funcionarios. Incompleta estaba la junta el año de 1833, cuando apareció la espantosa epidemia del "cólera morbus".

El 27 de junio de 1833, el Regidor llamó la atención del Ayuntamiento acerca de la proximidad del cólera, pidiendo que se nombrara una comisión que examinara todos los caños y desagües de pilas de la ciudad, para que todos estuvieran limpios, aseados y cubiertos, y que se autorizara al Presidente de la Corporación, así para disponer lo conveniente como para erogar los gastos más precisos.

Por falta de vigilancia, el día 22 de agosto se introdujeron dos cadáveres pertenecientes a individuos que habían fallecido del cólera fuera de la ciudad y el 29 de dicho mes de agosto empezaron a darse los primeros casos de la epidemia. Durante los primeros días se llevó el registro de las defunciones; después ya no fue posible, motivo por el cual no se conoce la cifra exacta de las víctimas. La epidemia duró hasta el día ocho de octubre en que, por disposición del Ayuntamiento, se mandaron suspender los efectos del bando publicado el 14 de agosto.

La segunda epidemia de la misma enfermedad que asoló el estado de Coahuila el año de 1849, requirió de las autoridades ciertas medidas precautorias, que fueron autorizadas mediante el decreto expedido por el Congreso Constitucional del Estado en marzo del citado año. Dicho decreto fue transcrito y dado a conocer el 20 del expresado mes al Ayuntamiento convocado a sesión extraordinaria, con ese objeto, por el Jefe Político.

La corporación se preocupó de perfeccionar la policía, nombrando comisiones a quienes se dio el encargo de designar a cada cabeza de familia, la pensión que le correspondía exhibir, conforme el decreto referido, para expensar los gastos necesarios.

Separado Coahuila de Nuevo León, en 1864 fue nombrado el señor general Andrés S. Viesca, Gobernador y Comandante Militar del Estado. Reorganizada la Administración, expidió un decreto estableciendo un Consejo de Salubridad.

El Consejo consagró sus afanes a visitar los establecimientos públicos, con particularidad las boticas; para refrenar los abusos que se cometían.

El año de 1874, el Jefe Político de la Capital, a excitativa del Gobierno, nombró una comisión de dos médicos que asociados con dos Regidores debían hacer una visita a la población para saber el estado de salubridad y rendir el informe correspondiente, a efecto de tomar las medidas conducentes.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coah., Núm. 43. 21 de mayo de 1913.

La comisión cumplió satisfactoriamente su cometido, informando a la Jefatura Política que al practicar las visitas minuciosas que se había estimado conveniente hacer, a fin de poder reunir el mayor número de datos y apreciar mejor todas las condiciones que podrían servir para ilustrar el informe que debían rendir, había podido fijarse en todos los lugares de la población que eran considerados como verdaderos focos infecciosos por el estado de suciedad en que se hallaban: algunas calles estaban convertidas en cloacas; por todas ellas, sin excepción, había montones de basura; las aguas llovedizas; las aguas sucias que los albañales vierten a la calle, formaban masas infectas en una gran superficie; los albañales estaban en muy mal estado; las calles adyacentes al Parián y otras, estaban cubiertas de restos vegetales y animales, en plena descomposición; otras más convertidas en albañales públicos y algunas había en que las aguas represadas formaban verdaderos pantanos.

En las matanzas se advertía poca ventilación en los lugares destinados a la fusión y prensión de las grasas; al degolladero de los animales y no en todas se recibía la sangre en peroles a fin de sacarla fuera del establecimiento, sino que se la recogía en pozos, circunstancia por la cual los depósitos así formados eran verdaderos pudrideros.

Las tenerías no llenaban las condiciones de una buena ventilación, particularmente en los locales destinados a la preparación de las pieles, y se retardaba la extracción de los restos animales, por lo que se percibían malos olores.

Los expendios de carnes no reunían las condiciones necesarias de buena salubridad, tanto por la estrechez de los locales, y la poca ventilación disponible, como por la falta de aseo.

Los cuarteles ocupados por las tropas de la guarnición, presentaban un aspecto repugnante y desagradable; los corrales y macheros estaban literalmente llenos de fango nauseabundo; los excusados en pésimo estado y las tropas acumuladas.

Los muladares, impropiamente situados, aun en lugares céntricos, fermentando algunos en toda clase de materias orgánicas en descomposición.

Los corrales convertidos en pantanos, constituyendo una amenaza para los habitantes de las regiones de la ciudad por donde más abundan.

Por tan triste como lamentable situación se hacía indispensable, y así lo propuso la comisión, tomar las medidas más serias, aconsejando que el respetable Ayuntamiento ejerciera constante vigilancia a fin de procurar que los vecinos mantuvieran en buen estado de limpieza los frentes de sus casas; que se excitara al Jefe de la Guarnición para que, cuando las aguas obligaran a sacar a los caballos de los malos corrales que los albergaban, fuesen situados en otros lugares menos céntricos que los que ocupaban por costumbre, y que por ese motivo habían llegado a tomar el aspecto repugnante de verdaderas zahúrdas; que se aumentara el reducido número de carretones destinados a la limpieza pública y se evitara el que las basuras fueren arrojadas a la calle, atendiendo así mismo y con urgencia a la reposición de los albañales.

Se aconsejaban, así también, acertadas medidas encaminadas a reformar los lugares destinados al encierro en las casas de matanzas, así como el freidero y la prensa, el degolladero, etcétera. Que las casillas de carne, además de contar con la amplitud suficiente, fueran escrupulosamente aseadas, debiéndose blanquear sus muros tres o cuatro veces al año. Como requisito indispensable. Para estos establecimientos se aconsejaba que sus puertas fueran de rejas y que el frente quedara expuesto al norte para la mejor ventilación; que su pavimento fuese sólido, tanto para evitar la absorción de materias orgánicas, cuanto para poder atender mejor a su limpieza y se recomendaba prohibir la conservación de carnes oreadas y en parte descompuestas, ya para evitar la fetidez, ya para no consentir que fueran mezcladas con las frescas o recientes.

Se recomendaba también como imperiosa la necesidad de hacer desaparecer los muladares, previniendo que fueran llevados al exterior de la población, más allá de las garitas, estableciéndolos de preferencia al sureste de la ciudad, fuera de los vientos reinantes, aún más allá del camposanto del pueblo.

Para remediar el mal estado de los cuarteles, se aconsejaba ventilarlos suficientemente desaguando los corrales cenagosos, al propio tiempo y mientras tanto, procurando que las tropas los evacuaran enteramente o, cuando menos, se redujera el número de los que los ocupaban.

De la misma manera se aconsejaba la más amplia ventilación en los salones de las tenerías, destinados a la preparación de las pieles, y se recomendaba acelerar lo más posible la extracción de los restos animales.

En lo referente a higiene, salubridad y policía médica, continuó subsistente el decreto expedido por el señor general Viesca el año de 1867. En la administración del señor don Evaristo Madero, que tanto se preocupó por la reforma completa de todos los servicios públicos, en el mes de febrero de 1881 se expidió el decreto por el cual quedó establecido un Consejo de Salubridad. Por virtud de este decreto se declaró insubsistente el que había expedido el señor general Viesca. El Consejo debería estar formado por tres o más profesores de medicina o farmacia, nombrados por el Gobernador del Estado que debería ser el Presidente nato del consejo. Ningún médico o farmacéutico podría ejercer su profesión en el estado sin el respectivo título expedido en la república, y en caso de que el expresado título hubiese sido expedido en el extranjero, se requería entonces la aprobación del Consejo de Salubridad autorizada por el Ejecutivo. Quedaba facultado el Gobernador para reglamentar lo relativo al despacho de boticas y todo lo demás concerniente a higiene pública y policía médica.

Hasta el año de 1891 estuvo en vigor este decreto, pero en el mes de abril de dicho año, gobernando el estado el señor coronel don José Ma. Garza Galán, la H. Diputación Permanente expidió un decreto, cuyo objeto principal era prevenir las epidemias y combatir las enfermedades reinantes. Por virtud de este decreto, se estableció en el estado una Inspección de Salubridad Pública, desempeñada por un facultativo que debería residir en la capital. Así fue como quedó suprimida la Junta de Salubridad. El Inspector creado por el referido decreto, había de desempeñar todas las atribuciones que antes tenía el Consejo, sin que esto obstase para el nombramiento de Juntas de Salubridad o comisiones especiales, que resolvieran los casos más urgentes cuando fuese necesario.

A principios del año 1890, con motivo de haberse presentado en la capital algunos casos de influenza, que después se propagaron rápidamente, el Gobierno tuvo a bien nombrar una Junta de Facultativos, que estudiara la epidemia, aconsejando las medidas que deberían tomarse para reprimirla. La Comisión rindió su dictamen el seis de febrero de 1890 y, al presentarlo, estimó conducente aconsejar ciertas medidas de higiene general y privada, con la tendencia a evitar la acumulación de substancias orgánicas descompuestas; a prevenir el aseo y la limpieza de la ciudad y de los establecimientos públicos, así como la aglomeración de personas en locales poco apropiados.

En el mismo año de 1890, estalló una epidemia de viruela en ciudad Porfirio Díaz (Piedras Negras), circunstancia por la cual el Ejecutivo del Estado dispuso que una comisión de facultativos fuera a esta población a estudiar la epidemia proponiendo las medidas más acertadas para extirparla.

La Comisión cumplió estrictamente las instrucciones recibidas y el 19 de diciembre del mismo año, rindió a la Superioridad el informe respectivo, recomendando la vacunación y revacunación general obligatorias, el aislamiento de los variolosos, la desinfección de las habitaciones, ropa y utensilios a ellos destinados, el aseo esmerado de los enfermos y la ventilación conveniente de los locales que ocupasen; tratamiento adecuado de las erupciones variolosas; desinfección de los excusados; inhumación inmediata y en cajas cerradas de los cadáveres de los variolosos que deberían ser enterrados en fosas de dos metros de profundidad y en departamento especial clausurado indefinidamente a la conclusión de la epidemia.

Se recomendó, por último, la práctica de ciertas medidas generales de aseo público, tales como la incineración de las basuras y restos de animales; la prohibición absoluta de grandes reuniones, tanto en los teatros como en los salones de espectáculos, impidiendo que los convalecientes tuvieran acceso a ellos y a la reorganización del cuerpo de policía sanitaria, que ya antes había sido establecido en la ciudad, para vigilar que fueran efectivas las prevenciones dictadas, o que se dictaren en lo sucesivo, sobre higiene pública y privada.

A principios de 1891, con el fin de prevenir las epidemias y combatir las enfermedades reinantes, fue cuando la H. Diputación Permanente, como ya se ha dicho, expidió un decreto sancionado y publicado por el Ejecutivo el 17 de abril del referido año. Dicho Decreto estableció según se dijo, la Inspección de Salubridad Pública del Estado, sometiendo al facultativo encargado de desempeñarla y que debería residir en la capital, las obligaciones siguientes:

I. Administrar la vacuna en la ciudad y demás lugares que visite.
II. Ministrar linfa vacunal a todo el estado.
III. Conservar la vacuna.
IV. Estudiar y resolver las cuestiones de higiene y policía médica que el Gobierno tenga a bien proponerle.
V. Estudiar las enfermedades epidémicas que puedan presentarse en el estado, a cuyo fin se trasladará al lugar en que sea necesaria su presencia; previa orden del Ejecutivo, visitará a domicilio a todas las personas atacadas de la epidemia, empleando los mejores métodos de tratamiento y dictará con el auxilio de la autoridad política local las disposiciones higiénicas necesarias para la desinfeción y demás medidas preventivas que convengan para evitar el contagio.
VI. Rendir al Ejecutivo, con la brevedad que sea posible, informe detallado, acerca de las causas determinantes de la enfermedad, método cura-